

<u>Sistema de información del Caribe</u>	<u>Costo anual en dólares</u>
Puesto de servicios generales para administrador de la base de datos cuyas funciones serían el mantenimiento de las bases de datos de CARISPLAN e información estadística, y producción de información	11 500
Puesto de servicios generales para operador encargado del ingreso de datos	11 500
<u>Ciencia y tecnología</u>	
Puesto P-4	65 200
<u>Recursos complementarios necesarios para apoyar las actividades del CDCC</u>	
Puesto P-3 para traductor Inglés/Español	53 500

Aprobación del informe

216. El Comité, reunido a nivel ministerial, y habiendo considerado el informe y las recomendaciones presentadas por la reunión técnica junto con los documentos adicionales, aprobó el informe, después de haber sido informado por la Secretaría de las repercusiones financieras contenidas en las recomendaciones, de acuerdo con los reglamentos de las Naciones Unidas.

Cuarta parte

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL COMITE EN
SU SEXTO PERIODO DE SESIONES

217. En su sexto período de sesiones el Comité aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 8(VI) INCORPORACION DE LAS ANTILLAS NEERLANDESAS COMO
MIEMBRO ASOCIADO

El Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe,

Recordando la Resolución 358(XVI) de la CEPAL que invitó a los Gobiernos del Caribe a crear el Comité con el fin de promover y fortalecer la cooperación intracaribeña y la cooperación con otros Estados miembros de la CEPAL y grupos de integración,

Teniendo presente la Resolución 1(I) del CDCC sobre la participación en el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, que invitó a los miembros asociados y observadores presentes en el primer período de sesiones celebrado en La Habana (Antillas Neerlandesas, Belice y los Estados Asociados de las Indias Occidentales) a asistir a todas las reuniones del Comité,

Observando con reconocimiento la activa participación de las Antillas Neerlandesas como observador en las reuniones del CDCC,

/1. Toma

1. Toma nota de la Resolución 445(XIX) de la CEPAL que admite a las Antillas Neerlandesas como miembro asociado de la CEPAL;

2. Acoge con beneplácito a las Antillas Neerlandesas como miembro asociado del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe y espera con interés que siga fortaleciendo su participación dentro de los mecanismos establecidos para la cooperación.

Resolución 9(VI) ACTIVIDADES DE COORDINACION Y COOPERACION PARA
PROMOVER LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE TRABAJO
DEL CDCC

El Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe,

Consciente de la necesidad de una mayor cooperación entre los países del CDCC, Tomando en cuenta la resolución 1980/56 del Consejo Económico y Social, que reconoce al Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC) como organismo de coordinación para las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación y como órgano consultivo de la Comisión,

Observando la resolución 3(III) del CDCC sobre la coordinación de las actividades con el Grupo de Cooperación Económica del Caribe y la resolución 7(V), sobre el fortalecimiento de la Secretaría del CDCC,

Considerando que la resolución 358(XVI) de la CEPAL, que creó el CDCC, le otorgó el mandato de actuar como órgano de coordinación para las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación,

Reconociendo cuán importante es lograr la coordinación del programa de trabajo del CDCC con aquellos de otras instituciones intergubernamentales del Caribe a fin de identificar las actividades conjuntas o que se duplican parcialmente,

Reconociendo además la necesidad de que los órganos del sistema de las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos y, mediante sus actividades, promuevan, cuando sea factible, el proceso de cooperación horizontal intracaribeño,

Destacando que los mecanismos de cooperación ya establecidos deben ser complementados por la creación de empresas multinacionales en que puedan participar países interesados del CDCC,

Convencido de que la cooperación entre los países de la subregión se traducirá en el aumento del comercio intrarregional,

Poniendo de relieve la necesidad de explorar más plenamente medidas para eliminar los factores que obstaculizan el comercio,

Decide:

1) Que la Secretaría del CDCC, acorde con las disposiciones de la resolución 7(V) del CDCC, apoyada por la resolución 420(PLEN.14) de la CEPAL, prosiga las actividades encaminadas a fortalecer la Secretaría y, además asegure que se informe a los países miembros del CDCC sobre las medidas tomadas a tenor de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas;

2) Reiterar el mandato conferido a la Secretaría del CDCC de estudiar la coordinación más apropiada entre los proyectos y programa del CDCC y cualesquiera actividades regionales del Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico.

/3) Que